76 (setenta y seis)

MEMORANDUM D.S.V. N° 56 /2024

A : **Ing. ALFREDO SÁNCHEZ**, Director
Dirección de Vialidad

DE : **Ing. JOSÉ GÓMEZ**, Jefe
Departamento de Seguridad Vial

REFERENCIA : **Memorándum UOC Nº 563/2024 – Nota DNCP/DNC Nº 1229/2024. Prórroga de Plazo de Ejecución de Obra Nº 03 (Fuerza mayor).**
Llamado MOPC LPN Nº 202/2019 - Contrato S.G. Nº 201/2020.
ID Nº 370.316.
Lote Nº 3: **Señalización Horizontal y Vertical con Pintura Termoplástica.**
Empresa: **CONSORCIO RUTAS SEGURAS**

FECHA : 12 de marzo de 2024.-

A través del presente, y en atención al Memorándum UOC N° 563/2024, por medio del cual se remite la Nota DNCP/DNC Nº 1229/2024, en el que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha generado observaciones a la presente prórroga en el marco del llamado y contrato de referencia, se remite lo siguiente:

- *"Se solicita al contratante remitir los documentos respaldatorios en los que se evidencia el periodo de tiempo que no ha podido ser ejecutado el contrato debido a la fuerza mayor invocada."*

Los documentos respaldatorios en los que se evidencia el periodo de tiempo que no ha podido ser ejecutado el contrato se encuentran adjuntos al presente expediente remitido, teniendo en cuenta los efectos en cadena de cada situación emergida, conforme al siguiente desglose:

- Escasez de acero para la producción de carteles para señalización vertical – Anexo IV, Folio Nº 51 (comunicado del proveedor); y notas periodísticas al respecto en el Anexo V, Folios Nº 21 al 32.
- Problemas de importación – Anexo V, Folios Nº 41 al 42 (notas periodísticas).
- Bajante de Río – Anexo IV, Folios Nº 46 al 49 (Anuario Climatológico), y notas periodísticas al respecto en el Anexo V, Folios Nº 33 al 34.
- Faltante de contenedores – Anexo V, Folios Nº 35 al 40 (notas periodísticas).
- Escasez de materia prima para trabajos de señalización horizontal (pinturas y microesferas) – Anexo IV, Folio Nº 50 (comunicado del proveedor); y notas periodísticas al respecto en el Anexo V, Folios Nº 20 al 21, y del 43 al 44.

- *"Teniendo en cuenta la fuerza mayor invocada y la imposibilidad de culminación de los trabajos, considerando que la contratista ha manifestado su deseo de completar*

75 (setenta y cinco)

la obra dentro del plazo de prórroga siempre y cuando se solucionen los problemas, se solicita a la contratante exponer las causas y motivo por el que no se procede a la suspensión, atendiendo a la situación emergida a la fecha."

Es importante resaltar que la contratista solicitó la prórroga de plazo de ejecución, como primer punto, y la definición brindada por las nuevas autoridades de la administración actual (previa verificación) fue la de reconocer las situaciones que afectaron a los plazos de ejecución, según lo citado en la Resolución DNCP Nº 1807/2022, Art. 2º - *"Modificación"*, Inc. i) *"Prórroga del plazo de ejecución contractual"*, y Art. 4º - *"Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales"*; considerando la rotación de autoridades internas del MOPC y la incidencia de lo señalado al tiempo de la toma de decisiones en la continuidad de los trabajos conforme a la visión técnica de los mismos, utilizando el mecanismo de prórroga de plazo de ejecución.

Ante lo expuesto, se sugiere remitir el mismo a la **Unidad Operativa de Contrataciones**, a fin de proseguir con los trámites de rigor, salvo mejor parecer de la superioridad.

Ing. José R. Gómez P.
Jefe
Dpto. Seguridad Vial